

LA POLÍTICA ENTRE LA JUSTICIA, LOS RECURSOS Y EL PODER: APUNTES PARA IBEROAMÉRICA¹

“La justicia es la primera virtud de las instituciones sociales, como la verdad lo es de los sistemas de pensamiento. Una teoría, por muy atractiva, elocuente y concisa que sea, tiene que ser rechazada o revisada si no es verdadera; de igual modo, no importa que las leyes e instituciones estén ordenadas y sean eficiente: si son injustas han de ser reformadas o abolidas”²

La reflexión en torno a la justicia ha sido tema de debate sobre todo en la segunda mitad del último siglo, gracias a figuras destacadas como John Rawls. En su obra, “Teoría de la justicia” se presenta una visión que ha renovado la filosofía política.³ Su postura ha llevado a muchas disciplinas de las ciencias sociales a participar en el debate, por ejemplo, el filósofo y economista Amartya Sen, premio nobel en 1998, ha publicado en el 2009 un libro que se titula precisamente “La idea de la justicia”, ofrece allí una alternativa a la versión tradicional de la justicia.⁴ Del mismo modo el filósofo Michael J. Sandel de la Universidad de Harvard, ha realizado su contribución en uno de sus últimos libros que tiene por nombre “Justicia: ¿hacemos lo que debemos?” Publicado también en el 2009.⁵ Estos títulos de la pluma de destacados pensadores, son una muestra de la importancia de la temática, a su vez, son un punto de referencia para la comprensión de la realidad iberoamericana. El objetivo que se persigue en este escrito, consiste en reflexionar en torno al papel de la justicia y las implicaciones que ella tiene en el ámbito teórico y práctico a partir de la visión que nos ofrece John Rawls y Adrian Leftwich. Dicha perspectiva permitirá propiciar un acercamiento conceptual a la idea y al ejercicio de la política y por ende nos da la posibilidad, tal como lo sugerimos en el título de tomar dicha reflexión como un punto de referencia para Iberoamérica.

¿Cuál es la naturaleza de la política? Esta definición puede partir de la observación empírica, esto quiere decir, que la política será entonces lo que es y no lo que debe ser. Si el punto de partida es la experiencia, ella efectivamente nos va a

¹ Los autores del presente escrito: Armando Rojas Claros (arojas@ucatolica.edu.co) y Darwin Arturo Muñoz Buitrago (damunoz@ucatolica.edu.co), son miembros del grupo de investigación “*Philosophia Personae*” y profesores titulares de la Universidad Católica de Colombia.

² J. Rawls, *Teoría de la justicia*, tr. M. D. González, México, Fondo de Cultura Económica, 2006, p. 17.

³ Cfr. J. Rawls, *Teoría de la justicia*, tr. M. D. González, México, Fondo de Cultura Económica, 2006.

⁴ Cfr. A. Sen, *La idea de la justicia*, tr. H. Valencia Villa, Bogotá, Taurus, 2010.

⁵ Cfr. M. Sandel, *Justicia, ¿hacemos lo que debemos?*, tr. J. P. Campos Gómez, Barcelona, Debate, 2011.

mostrar que hay una serie de fenómenos a los que podemos llamar gobierno, instituciones, fuerza, elites, gente, recursos, poder, entre otros. Si el punto de partida no es la realidad concreta sino las estructuras conceptuales mediante las cuales queremos comprender y proyectar esa realidad, nuestra concepción de la política no se afincará en lo que son las cosas, sino en lo que deben ser. La primera perspectiva preguntaría ¿qué **es** lo que caracteriza la ciencia política? El segundo enfoque se interrogaría de este modo cómo **debe ser** la política para que sea justa?

Ahora bien ¿han de tomarse estas dos posturas como dos enfoques contrapuestos o sólo logran tener sentido en la medida que se complementen mutuamente? Creemos que se obtienen mayores frutos al tratar de establecer un lugar común entre ciencia política y filosofía política, que el esforzarse en precisar sus diferencias. La reflexión en torno a la justicia es una cuestión que se ha enfatizado sobretodo en la segunda mitad del siglo XX, específicamente con la obra de John Rawls “Teoría de la justicia”.⁶ El autor puso en el centro del debate una visión que puede decirse es novedosa para la filosofía política, novedosa no porque la tradición filosófica no la haya abordado antes sino por el modo en que Rawls lo hace. Su postura se inspira en las fuentes del pensamiento moderno concretamente en la obra de Kant⁷, pues de lo que se trata en su *teoría de la justicia* es de encontrar, no los ideales de una vida buena sino los principios de una sociedad justa. Su obra no reproduce al filósofo de Königsberg, pero toma elementos esenciales de su pensamiento, como el carácter de la pretendida universalidad y formalidad para orientar y fundamentar su idea de justicia. Es evidente que Rawls reconoce el aspecto formal, pero da un paso más allá al poner el acento en el diálogo, en el consenso, en la comunicación, en la capacidad de argumentación, para llevar a cabo un acuerdo que según su perspectiva puede beneficiar a todos los seres humanos, en la medida que permite asumir los criterios y normas de actuación reflexionados en grupo.

Esta era una idea que ya habían señalado los modernos. De acuerdo a su sentir y pensar, para establecer un orden social no había que tener en cuenta la vida real de los hombres o sus experiencias vitales. Por el contrario, este último aspecto será

⁶ Cfr. Rawls, *Teoría de la justicia*, cit.

⁷ Cfr. I. Kant, *Fundamentación de la Metafísica de las Costumbres* (FMC), Decimocuarta edición, Edición de Luis Martínez de Velasco, tr. M. G. Morente, Madrid, Espasa-Calpe, 1999. También en: I. Kant, *Crítica de la razón práctica* (KpV), Cuarta edición, tr. Miñana y M. García Morente, Estudio introductorio por F. Larroyo, México, Porrúa, 1980.

señalado posteriormente por la fenomenología de Husserl.⁸ Sin embargo, para los modernos el modo como había que proceder consistía en crear una política con bases racionales y principios claros, aceptables para todos, más allá de la diversidad de los querer y gustos personales. Lo justo y lo injusto debían ser determinados por la formalidad de la razón. “los conceptos fundamentales de la modernidad, como individuo, derechos, igualdad, libertad, pueblo, poder, soberanía, revolución, sociedad civil, estado, representación, democracia”⁹; y, por supuesto la consideración en torno al papel del ciudadano y de la ciudadanía, que han configurado nuestra ideas políticas, por los menos en occidente, se aceptaban en la medida que pasaban por el primado de la razón.¹⁰

Para dotar de una base su tesis de la justicia como imparcialidad, Rawls recoge muchos de los recursos que nos han dejado los modernos y junto a ellos, nos presenta una nueva teoría que tiene por objeto brindar un nuevo planteamiento que le permita a las sociedades contemporáneas construir un mayor orden social. ¿En qué consiste su idea de la justicia como imparcialidad?

Su obra, “*Teoría de la justicia*”, se inscribe en el pensamiento liberal, pero no en el sentido tradicional, pues su propuesta se constituye como una visión alternativa, respecto a otras visiones, en tanto intenta conjugar dos valores centrales que en filosofía política se han presentado contradictorios; el ideal de igualdad y el de libertad. Si se defiende el principio de igualdad por lo general se tiende a favorecer el socialismo y si se defiende el principio de libertad se tiende a favorecer el capitalismo.¹¹

La propuesta de Rawls es brindar una teoría que conjugue tanto el valor de la igualdad como el de la libertad en el establecimiento de una sociedad justa y asegurar así a cada individuo, lo que éste necesita para realizar sus ideales de vida. ¿Qué

⁸ Cfr. Para hacerse una idea clara de la noción de experiencia que nos presenta el autor, consúltese: E. Husserl, *Ideas relativas a una fenomenología pura y una filosofía fenomenológica*, tr. A. Zirión., México, Unam, 1997. Puede verse también el brillante análisis que del pensamiento de Husserl hace: D. Herrera Restrepo, *La persona y el mundo de su experiencia*, Bogotá, Universidad de San Buenaventura, 2002.

⁹ G. Duso, *¿Qué conceptos políticos para Europa?*, en “Isegoria”, (2007), 37, p. 65.

¹⁰ Para una mayor profundización de las ideas relativas a la ciudadanía y a la educación ciudadana, véase: G. Hoyos, *Formación ética valores y democracia*, En “Pontificia Universidad Javeriana”, <http://portales.puj.edu.co/didactica/PDF/EstadosdeArte/EticayvaloresGuillermoHoyos.pdf>, Recuperado: Junio 25 de 2012. También en: A. Cortina, *Ciudadanos del mundo: hacia una teoría de la ciudadanía*, Madrid, Alianza Editorial, 1997. A. Cortina, *Los ciudadanos como protagonistas*, Barcelona, Galaxia Gutenberg, Circulo de Lectores, 1999.

¹¹ Cfr. Rawls, *Teoría de la justicia*, cit.

significa entonces actuar con justicia? Según el autor, “la justicia de un esquema social depende esencialmente de cómo se asignan los derechos y deberes fundamentales, y de las oportunidades económicas y las condiciones sociales en los diversos sectores de la sociedad”.¹²

Ahora bien, los principios que sustentarán su postura han de ser universales y corresponder a nuestras intuiciones éticas más generales, como la salud, la vivienda, la educación, el vestido, la alimentación, el derecho al voto, la libertad religiosa, de conciencia y de opinión entre otros. Lo que se espera de la organización y ordenamiento de la sociedad es que sea justa. Como ya se señaló, para alcanzar este objetivo Rawls ofrece una argumentación de tipo contractualista que se inspira específicamente en Kant.

La “Teoría de la justicia” tiene como punto de partida el contrato social. Reconociendo este hecho, conviene puntualizar brevemente el tipo de contrato al que se refiere el autor; éste es particularmente un contrato hipotético, el cual indica un acuerdo que firmaríamos bajo ciertas condiciones ideales de racionalidad, en la cual se respetaría nuestro carácter de seres libres e iguales.

“Entre los rasgos esenciales de esta situación, está el de que nadie sabe cuál es su lugar en la sociedad, su posición, clase o *status* social; nadie sabe tampoco cuál es su suerte en la distribución de ventajas y capacidades naturales, su inteligencia, su fortaleza, etc. Supone incluso, que los propios miembros del grupo no conocen sus concepciones acerca del bien, ni sus tendencias psicológicas especiales. Los principios de la justicia se escogen tras un velo de ignorancia. Esto asegura que los resultados del azar natural o de las contingencias de las circunstancias sociales no darán a nadie ventajas ni desventajas al escoger los principios”.¹³

¿Por qué un contrato hipotético? La razón fundamental consiste en que en condiciones ideales, es más claro y sencillo reconocer ciertas intuiciones morales básicas, como el respeto intrínseco que se le debe a cada persona, o el deber de proteger a los más débiles (los niños, los ancianos, los discapacitados, personas enfermas...) que en condiciones reales no reconoceríamos con toda claridad, ya que en estas situaciones se tiende a sacar el mayor provecho posible, dicho en otras palabras, los pactos reales, dependen de la capacidad de negociación y como tal, no tienen por qué tener en cuenta el principio de equidad ni la igualdad de todos los ciudadanos, sobre todo a los más vulnerables. La posición original es el criterio básico que permite elegir los principios de su teoría y la denominación de la *justicia*

¹² Ivid, p. 21.

¹³ Ivid, p. 25.

como imparcialidad. Teniendo en cuenta que la finalidad de dicho contrato es el establecimiento de los principios de justicia, los cuales no se orientan a resolver casos particulares, sino que son un procedimiento que nos permite evaluar las instituciones que integran la estructura básica de la sociedad. El autor no se orienta por los contratos reales, sino que se vale del recurso del contrato hipotético, el cual nos permite reconocer ciertas intuiciones morales básicas. En estas condiciones presupone Rawls: “las personas se encuentran motivadas por obtener cierto tipo particular de bienes, que él denomina bienes primarios”.¹⁴

Los bienes primarios son los medios que se requieren para fijar los objetivos que persigue una sociedad en la cual se pondere el sentido de equidad, que permita desarrollar los ideales de una vida buena. Estos bienes primarios pueden ser naturales, como la salud y los talentos innatos; y sociales, los cuales comprenden las libertades fundamentales, acceso a puestos y posiciones sociales, beneficios socioeconómicos que tienen que ver con los ingresos, la distribución de los sueldos y la riqueza. En consecuencia ¿qué se requiere para que haya una distribución equitativa de los bienes primarios sociales? ¿Qué significa una distribución equitativa?

De acuerdo al pensar del autor “al elaborar la concepción de la justicia como imparcialidad, una de las tareas principales es claramente la de determinar qué principios de justicia serían escogidos en la posición original”.¹⁵ Rawls considera que los principios que él presenta como criterios de orientación para su teoría de la justicia, son los que las personas racionales, escogerían en una situación inicial de igualdad. Formula entonces sus dos famosos principios que se podrían dividir en tres partes. 1) *El principio de igual libertad*: en donde cada ciudadano tiene un derecho igual al conjunto más amplio de libertades, no en el sentido de una libertad absoluta, pues debe existir un criterio de regulación que proteja la libertad de los ciudadanos cuando estas entran en conflicto; por ejemplo, la libertad que tienen todos los candidatos de un partido político de hacer sus campañas y de presentar sus propuestas sin que estas sean manipuladas por los medios de comunicación, con el fin de favorecer un partido determinado. 2) *El principio de igualdad equitativa de oportunidades*: sólo exige que se le garantice las mismas oportunidades a todos los ciudadanos de acceder a las

¹⁴ R. Gargarella, *Las teorías de la justicia después de Rawls*, Barcelona, Paidós, 1999, p. 37.

¹⁵ Cfr. Rawls, *Teoría de la justicia*, cit., p. 27.

posiciones sociales; más no que todos alcance los mismos resultados. En este sentido a ninguna institución educativa le está permitido realizar ningún tipo de discriminación referente al estrato social, al sexo, la raza, o la creencia religiosa. En este caso, las instituciones han de hacer lo posible para que todos tengan la misma oportunidad de acceder a sus carreras de elección, teniendo en cuenta que no todas las personas tienen la misma capacidad para dedicarse a la misma profesión. 3) *El principio de diferencia*: que busca favorecer a los menos aventajados ha sido interpretado como un principio igualitarista. El modo como entiende Rawls este principio, permite desigualdades, puede ser de riqueza o de oportunidades, en la medida que estas redunden en beneficio de los menos favorecidos. Según este criterio, ciertas desigualdades se permiten y son justas en tanto contribuyen al mejoramiento de quienes no están en unas buenas condiciones de vida, siempre y cuando dicho principio no entre en contradicción con los dos anteriores, en lo que se refiere a los derechos fundamentales y los bienes primarios sociales. Por ejemplo, una institución puede escoger algunos médicos dentro de un grupo para pagarles estudios más avanzados si sus investigaciones redundan en bien de personas que no gozan de unas condiciones equitativas de salud y en bien de nuevos conocimientos del cuerpo médico que pertenezca a su comunidad.¹⁶

¿Cómo justifica Rawls los principios que él mismo propone para ser aceptados por la sociedad? Para ello acude al argumento de la “*posición original*” y al del “*equilibrio reflexivo*”. Como ya se mencionó, el primer punto se refiere a una “*situación hipotética*”, en la que los ciudadanos aceptarían colocarse tras un “*velo de ignorancia*”, y de este modo, determinar racionalmente las condiciones de equidad o de justicia como imparcialidad. Esto quiere decir que los ciudadanos al aceptar este pacto, no tendrían en cuenta su posición social, sus talentos, su salud y sus concepciones de lo que es una vida buena. Con lo cual las personas al hacer un esfuerzo máximo de imparcialidad estarían en condiciones de asumir dichos principios. El segundo aspecto consiste en la búsqueda del “*equilibrio reflexivo*”; el cual supone un análisis coherente de los principios de justicia en relación con los juicios morales que se consideren imprescindibles para realizar una opción de vida. Si los principios de justicia entran en conflicto con ciertos valores fundamentales hay

¹⁶ Cfr. Cfr. Rawls, *Teoría de la justicia*, cit.

que revisarlos a fondo, o cambiarlos por otros, hasta encontrar unos principios que sean realmente consistentes y que mantengan la coherencia necesaria con nuestros juicios morales destacados.

Un ejemplo nos permitirá ilustrar lo anterior: Supongamos que queremos defender y sentar nuestra posición respecto al tema de la pena de muerte. Si queremos oponernos a ella, podemos apelar a un principio que la respalde, tal puede ser el respeto absoluto por la vida humana. Enseguida confrontaremos nuestro principio –respeto absoluto por la vida humana– con nuestro juicio moral respecto a la pena de muerte, y miraremos si éste resulta coherente con otras situaciones parecidas, como el suicidio, el aborto, la eutanasia, o la respuesta de otras situaciones similares.¹⁷ El principio al que apelamos ha de resultar coherente con la evaluación de todas estas situaciones, si no es así, ha de corregirse o abandonarse, hasta que sea posible encontrar uno que nos brinde la consistencia y la coherencia que estamos buscando.

La “*búsqueda del equilibrio reflexivo*”, es entonces un aporte significativo que hay que reconocerle a Rawls en cuanto nos brinda una metodología y una herramienta importante a la hora de plantearnos cuestiones referentes a la ética y a la filosofía política, que habían sido desacreditadas por los análisis respectivos de la filosofía del lenguaje positivista y pos-positivista, y cuya crítica se orientaba desde Hume hasta la época de Rawls en enjuiciar los enunciados de la reflexión ética y metafísica como carentes de valor, en cuanto estos juicios no se referían a cuestiones de hecho, sino que eran enunciados normativos de los cuales no se podía decir si eran verdaderos o falsos.

En consecuencia, la búsqueda del equilibrio reflexivo permite a la ética y la filosofía política un distanciamiento respecto a la argumentación empírica y nos ofrece a la vez un criterio de interpretación, consecuente con la forma de reflexionar de las ciencias hermenéuticas. Llegados a este punto puede verse con mayor claridad que aquello que propone Rawls, es un sustento teórico que permite evaluar la sociedad, el universo político y sus instituciones, la manera como han sido concebidas y el modo como proceden. Los principios de justicia son entonces el criterio para determinar hasta qué punto las estructuras y las decisiones políticas de

¹⁷ Véase: J.J. Botero, *Con Rawls y contra Rawls*, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, 2005, p. 27-28.

nuestra sociedad son justas, al tiempo que son la base para reformar, construir y propender por un mejor orden social. La fuerza de estas ideas la expresa el autor en un párrafo que nos parece iluminador:

“Deberíamos rechazar el argumento de que la ordenación de las instituciones siempre será defectuosa porque la distribución de las aptitudes naturales y el capricho de las circunstancias sociales son injustos, y esta injusticia debe trasladarse necesariamente a las disposiciones humanas. En ocasiones, esta reflexión se ofrece como excusa para ignorar la injusticia, como si rehusarse a aceptar la injusticia fuese parejo a ser incapaz de aceptar la muerte. La distribución natural ni es justa ni injusta; ni es injusto que las personas nazcan en la sociedad en alguna posición particular. Son, simplemente, hechos naturales. Lo que es justo e injusto es la manera en que las instituciones tratan esos hechos”.¹⁸

Somos conscientes que su teoría ha tenido que enfrentarse a duras críticas, por ejemplo el filósofo escocés MacIntyre señala que este tipo de posturas al privilegiar la racionalidad, o afirmar el primado de la razón mediante principios abstractos para guiar la vida concreta de los hombres y mujeres en distintos contextos culturales, es algo realmente exagerado y de por sí imposible; pues, servirse de la propia razón, desarrollar la autonomía, no consiste en desechar las tradiciones, autoridades, creencias compartidas, hábitos o valores específicos de la comunidad, que es según él lo que sucede con los principios que expone Rawls en su teoría.¹⁹ Ya que de lo que se trata es de aprender a leer la racionalidad que se encuentra en el interior de las tradiciones, costumbres y pautas éticas de una población determinada y no en un supuesto ideal –en un deber ser– alejado de la vida real. Esta pretendida universalidad que sólo puede sostenerse desde su aspecto formal, carece de motivación para los individuos y de vínculos con la comunidad, son los lazos comunitarios, religiosos o tradicionales los que devuelven al individuo su sentido de pertenencia al grupo y no unos principios de carácter abstracto. Ha sido la modernidad con sus ideas de universalidad y autonomía la que ha desarraigado al individuo de la comunidad.

Estas objeciones y muchas otras que puedan plantearse a Rawls, son de por sí valiosas, pero creo que este no es el espacio para abordar esas críticas –que en muchos casos son contradicciones aparentes– ni para hacer una especie de apología del autor. Por lo demás estas réplicas no son un impedimento para seguir considerando la *Teoría de la justicia* como una posición de la filosofía política realmente destacada y la necesidad de los principios que la sustentan, a pesar claro

¹⁸ Cfr. Rawls, *Teoría de la justicia*, cit., sección 17.

¹⁹ Cfr. M. Alasdair, *Tras la virtud*, tr. Amelia Valcárcel, Barcelona, Crítica, 2004.

está de los conflictos internos que manifiesta esta postura de la justicia como imparcialidad.

Al llamar la atención sobre este punto, señalaremos entonces aquello que consideramos son las bondades del planteamiento rawlsiano, en cuanto da la posibilidad de comprender y de acceder a unos criterios racionales para evaluar e instaurar un tipo de estructuras, de mentalidad y de procedimientos políticos para la mejora de nuestras sociedades. En primer lugar, es claro que su propuesta se presenta como una noción alternativa e inquietante en el sentido en que el autor intenta conjugar dos valores fundamentales, la libertad y la equidad, que a muchos de nosotros nos parecen significativos y loables de considerar y que de hecho en este mundo contemporáneo son valores a los que difícilmente se está dispuesto a renunciar, en tanto deseamos –es lo que suponemos– una sociedad donde exista una mayor equidad y se nos respete nuestra libertad, en una palabra una sociedad donde se actúe con justicia. En segundo lugar, si sus planteamientos no logran convencernos, si las repuestas que nacen tras su teoría se nos hace a partir de un detenido análisis, una postura inaceptable, tendremos que admitir que las *preguntas* que allí se formulan son sencillamente cruciales y que no podemos obviar la cuestión de la justicia y mucho menos aferrarnos a posiciones tradicionales, pues ello sería como vendarse los ojos para no ver la realidad y la necesidad de responder con un enfoque distinto. Finalmente, la ordenación de nuestra sociedad, la transformación y renovación de las estructuras políticas, el cambio de mentalidad, la distribución de recursos, los lineamientos para mantener oportunidades para todos, requiere efectivamente de una fundamentación, que según las ideas que aquí se han podido esbozar, es posible encontrar en la obra de John Rawls.

Sin embargo, podemos seguir preguntando ¿por qué Rawls? cuando nosotros estamos ubicados en un contexto social, económico, y cultural distinto al que el autor se dirige y cuya obra es de carácter hipotético, es decir, su trabajo es una elaboración teórica que no se fundamenta en el análisis de la realidad social, sino que busca ciertos principios que nos ayuden a juzgar y evaluar esa realidad, la manera como proceden las instituciones sociales y su noción de justicia. En síntesis habría que decir lo siguiente: la *“Teoría de la justicia”*, de John Rawls, se presenta como una doctrina alternativa y en cierto sentido novedosa, respecto a las distintas tradiciones que había venido gobernado el panorama en filosofía política, como posición teórica

y práctica, es una obra que ha suscitado la discusión contemporánea en torno al significado de la justicia desde un planteamiento distinto, por tal motivo es una perspectiva que no se puede dejar de tener en cuenta.

El concepto de justicia es una categoría irrenunciable para entender el papel y el sentido de la política en su base teórica y en su aplicación práctica. Esta es una característica fundamental de la política, pero no es suficiente, se requiere de una visión, de un marco de referencia²⁰ y de análisis que nos deje observar las actividades que se relacionan con esta experiencia humana y que a su vez son el lugar donde se pretende actuar con justicia. Esta comprensión de la política como un hecho que abarca la mayor parte del quehacer de los humanos, nos la ofrece Adrian Leftwich en su artículo “La política: gente, recursos y poder”. En este escrito el autor afirma lo siguiente:

“La política abarca todas las actividades de cooperación y conflicto, dentro y entre las sociedades, por medio de las cuales la especie humana organiza el uso, la producción y distribución de los *recursos* humanos, los naturales y otros, en el transcurso de la producción y reproducción de su vida biológica y social!”.²¹

Su reflexión es sugerente en muchas ideas, sin embargo lo que se quiere destacar es el énfasis o el acento que se pone en los *recursos* y la actividad de la política como un hecho que tiene que ver con todas las prácticas humanas de cooperación, organización y conflictos, por el uso, la producción y la distribución de esos recursos. Este modo de enfocar la política y las implicaciones que ello tiene en la vida de las personas es un marco de referencia que tiene consecuencias fundamentales; La primera y quizás la más evidente tiene que ver con la *responsabilidad* que se le atribuye a cada persona individual, al grupo familiar y a la comunidad en general, en tanto que todos los seres humanos participamos desde nuestro nacimiento hasta la muerte en actividades de cooperación y conflictos por la necesidad de los recursos, esto quiere decir, según entiendo, que la política no se limita únicamente al ejercicio del gobierno o actividades de participación ciudadana o la implementación de las denominadas políticas públicas. La segunda consecuencia

²⁰ La idea de marco de referencia usada por Charles Taylor es aplicada especialmente por el autor para hablar de nuestra identidad de personas o sujetos modernos, aquí se usa en el mismo sentido para hacer referencia a la concepción política que se desarrolla en un contexto determinado. Véase: C, Taylor, *Fuentes del yo: La construcción de la identidad moderna*, tr. Ana Lizón, Barcelona, Paidós, 1996, p. 17-39.

²¹ A. Leftwich, *La política: gente, recursos y poder*, en A. Leftwich, “¿Qué es la política? La actividad y su estudio”, México, Fondo de Cultura Económica, 1992, p. 126.

hace referencia a lo que podría llamarse la visión histórica, entender un problema en este marco, es verlo en un horizonte amplio que tiene efectivamente unas raíces determinadas, una genealogía como diría el filósofo Michael Foucault,²² y que se ha ido agudizando o transformado en el tiempo tras muchas decisiones de carácter político. La tercer y última consecuencia que se quiere señalar a partir de estas herramientas de análisis que nos ofrece el autor, es el enfoque que aborda el hambre, la enfermedad, el desempleo y muchos otros dramas de la condición humana, no como un asunto específico de la economía, la medicina, o las fuerzas armadas, sino como un problema de carácter político que puede tener allí también una solución.

Todas estas características hacen de la propuesta de Leftwich, una postura atractiva y sugerente a la vez que sigue siendo una visión limitada y está bien que así lo sea, ello no desmerita en nada su lectura de los acontecimientos humanos y el papel de la política. Ahora bien, en los primeros párrafos de este escrito se sostenía que la definición de política a la que lleguemos está determinada por el punto de partida que asumamos. Si partimos de la observación de los hechos, de los procesos históricos, nos daremos cuenta que hay una serie de fenómenos como el gobierno, las instituciones, las leyes, las elites, la fuerza, los recursos, la gente y el poder entre otros. Desde la observación de estos hechos llegaremos entonces a un marco de comprensión de lo que **es** la política y no de lo que debería ser, según entendemos en este horizonte se ubica Leftwich, es decir, en un enfoque empírico de la política que tiene eso sí, un amplio contexto de análisis. Por otra parte, si asumimos el punto de vista conceptual que es lo que hace Rawls, nos aproximaremos a una definición de la política que tiene que ver no propiamente con lo que ella **es**, sino con lo que **debería ser**. En este caso el factor de la política tal como aquí se ha tratado de mostrar, está directamente relacionado con la justicia.

²² Ya es característico dividir la obra de Foucault en varias etapas, dentro de las cuales se encuentra la denominada época genealógica que tiene como idea fundamental comprendernos a nosotros mismos como sujetos que ejercen el poder sobre los otros a partir de las prácticas, de las estrategias y de los modos de sujeción que se instauran en la relación con el otro. Efectivamente el autor se vale del recurso histórico para explicar las transformaciones que se producen en la sociedad. Para mayor profundización puede verse: M. Foucault, *Vigilar y Castigar. Nacimiento de la prisión*, México, Siglo XXI, 1977. Para un análisis de su pensamiento y sus obras, véase también: E. Díaz, *La filosofía de Michel Foucault*, 3ª Ed., Buenos Aires, Biblos, 2005.

Este modo de entender la política y el ejercicio de la justicia entre los recursos y el poder, a partir de Rawls y Leftwich y que nosotros hemos interpretado mediante la relación entre el ser y el deber ser, es un punto de referencia para adentrarnos en el análisis de la realidad iberoroamericana donde la agenda en justicia y creación de oportunidades, anhelo constante de nuestra población continental se ha venido fortaleciendo lentamente a lo largo de los años, a pesar de la desesperación, del intervencionismo norteamericano²³ y de los malos gobiernos que han azotado a nuestro continente. Drama señalado por ejemplo por el estudioso de ciencia política Aníbal Pérez-Liñán, en su libro sobre el ejercicio de la actividad presidencial y la inestabilidad de la democracia latinoamericana²⁴. Investigación que se abrió paso en el ochenta y cuatro gracias a los análisis realizados por Juan Linz. El escrito de Pérez da cuenta de los problemas de la democracia y de la inestabilidad de los gobiernos latinoamericanos desde la década de los ochenta hasta nuestros días.

Ahora bien, habría que decir que el límite de estas dos posturas está dado entonces por la determinación empírica o conceptual de su lectura. La política en Iberoamérica no puede verse desde una sola de estas perspectivas, ello sería como concebir un pájaro con una sola ala. No puede darse el lujo de renunciar a una de estas vertientes, ya que se necesita tanto de la comprensión del **ser** como del **deber ser**, puesto que ambas se complementan mutuamente y configuran una visión más completa de su quehacer.

Sabemos que el cambio requerido para propiciar un mejor orden social, en el continente, requiere de un continuo y decidido trabajo en los distintos ámbitos, en los que cada quien es fuerte, para poder lograr una transformación Jurídica, ético-política, educativa, económica y fundamentalmente cultural. Creemos que mientras no seamos conscientes de los cambios que nos piden el reconocimiento del otro y el respeto incondicional por cada uno de los ciudadanos, nuestras esperanzas de una sociedad justa y más humana serán difícilmente realizadas. Por otra parte, no podemos simplemente seguir pronunciando himnos de emancipación y justicia,

²³ En el reciente libro publicado por Planeta, el docente e investigador Graziano Palamara ha desarrollado una reflexión sugerente y un análisis juicioso, con abundante fuentes bibliográficas, sobre la ideología de las políticas norteamericanas llevadas a cabo en los países latinoamericanos, desde la época de la independencia hasta nuestros días. G. Palamara, *En las garras de los imperialismos*, tr. G. Taylor, Bogotá, Planeta, 2012.

²⁴ A. Pérez-Liñán, *Juicio político al presidente y nueva inestabilidad política en América Latina*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2009. Para la referencia que aquí aludimos véase el capítulo ocho.

declaraciones de principios y manifiestos sin concentrarnos en las posibilidades reales. Consideramos que ese potencial con el que cuenta nuestras naciones, está dado por su capacidad literaria y artística y por los valores que profesan la gran mayoría de sus habitantes²⁵. Tanto los estudios de colaboración europea e iberoamericana están de acuerdo en afirmar que la alternativa del subcontinente está en su capacidad para establecer la integración²⁶. Creemos que para la solidaridad entre nuestros países no es suficiente con la cooperación e integración de carácter político-económica. Como ya lo señalábamos, es indispensable el impulso que pueda darse desde el ámbito artístico, característica central de nuestro pueblo y desde la reforma educativa que seamos capaces de llevar a cabo.

A modo de Conclusión: Lo que se ha intentado en este breve escrito, es acercarnos a una comprensión de la política a partir de dos marcos de referencia determinados, la primera parte de la obra de John Rawls “Teoría de la justicia” y el texto de Adrian Leftwich “Gente, recursos y poder”. Mediante estos dos enfoques hemos querido mostrar lo que consideramos son elementos vitales e irrenunciables de la realidad política que Iberoamérica no puede desconocer.

Cabe preguntarnos si ¿Llegamos con esta aproximación a una versión definitiva de los elementos fundamentales de la ciencia política? De ninguna manera, esta sigue siendo también una posición limitada y en hora buena lo es, de no ser así se podría pensar que los “sacerdotes de la ciencia política y los filósofos”, serían quienes están llamados a plantear y resolver los problemas y conflictos que tejen y empañan nuestras naciones iberoamericanas. Esto no sería más que una especie de totalitarismo académico o científico que en vez de aportar una solución, lo que provocaría serían nuevos conflictos. Aunque la aproximación y complementariedad entre el *ser* y el *deber ser* sigue siendo bastante halagüeña y necesaria, consideramos que la comprensión de la política ha de tender hacia una visión interdisciplinar o transinterdisciplinar.

²⁵ En la visita que hizo a América Latina el destacado filósofo y teólogo Hans Küng, señalaba precisamente este hecho, aquello que nos une está dado por una serie de valores vinculantes e inamovibles, que han sido pulidos en el tiempo y que constituyen la fortaleza de nuestro pueblo. Para un adecuado análisis de este importante mensaje véase: H. Küng, *Ética mundial en América Latina*, Madrid, Trotta, 2008.

²⁶ Ver el reciente estudio adelantado por P. Pennetta, *Integración e integraciones: Europa, América Latina y el Caribe*, Bogotá, Planeta, S.A. Universidad Católica de Colombia Università Degli Studi di Salerno, 2011.

BIBLIOGRAFÍA

- A. Cortina, *Ciudadanos del mundo: hacia una teoría de la ciudadanía*, Madrid, Alianza Editorial, 1997.
- A. Cortina, *Los ciudadanos como protagonistas*, Barcelona, Galaxia Gutenberg, Circulo de Lectores, 1999.
- A. Leftwich, *La política: gente, recursos y poder*, en A. Leftwich, “¿Qué es la política? La actividad y su estudio”, México, Fondo de Cultura Económica, 1992.
- A. Pérez-Liñán, *Juicio político al presidente y nueva inestabilidad política en América Latina*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2009.
- A. Sen, *La idea de la justicia*, tr. H. Valencia Villa, Bogotá, Taurus, 2010.
- C. Taylor, *Fuentes del yo: La construcción de la identidad moderna*, tr. Ana Lizón, Barcelona, Paidós, 1996.
- D. Herrera Restrepo, *La persona y el mundo de su experiencia*, Bogotá, Universidad de San Buenaventura, 2002.
- E. Díaz, *La filosofía de Michel Foucault*, 3ª Ed., Buenos Aires, Biblos, 2005.
- E. Husserl, *Ideas relativas a una fenomenología pura y una filosofía fenomenológica*, tr. A. Zirióñ., México, Unam, 1997.
- G. Duso, *¿Qué conceptos políticos para Europa?*, en “Isegoria”, (2007).
- G. Hoyos, *Formación ética valores y democracia*, En “Pontificia Universidad Javeriana”, <http://portales.puj.edu.co/didactica/PDF/EstadosdeArte/EticayvaloresGuillermoHoyos.pdf>, Recuperado: Junio 25 de 2012.
- G. Palamara, *En las garras de los imperialismos*, tr. G. Taylor, Bogotá, Planeta, 2012.
- H. Küng, *Ética mundial en América Latina*, Madrid, Trotta, 2008.
- I. Kant, *Crítica de la razón práctica (KpV)*, Cuarta edición, tr. Miñana y M. García Morente, Estudio introductorio por F. Larroyo, México, Porrúa, 1980.
- I. Kant, *Fundamentación de la Metafísica de las Costumbres (FMC)*, Decimocuarta edición, Edición de Luis Martínez de Velasco, tr. M. G. Morente, Madrid, Espasa-Calpe, 1999.
- J. Rawls, *Teoría de la justicia*, María Dolores González Trad., México, Fondo de Cultura Económica, 2006.
- J.J. Botero, *Con Rawls y contra Rawls*, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, 2005.
- M. Alasdair, *Tras la virtud*, tr. Amelia Valcárcel, Barcelona, Crítica, 2004.
- M. Foucault, *Vigilar y Castigar. Nacimiento de la prisión*, México, Siglo XXI, 1977.
- M. Sandel, *Justicia, ¿hacemos lo que debemos?*, tr. J. P. Campos Gómez, Barcelona, Debate, 2011.
- P. Pennetta, *Integración e integraciones: Europa, América Latina y el Caribe*, Bogotá, Planeta, S.A. Universidad Católica de Colombia Università Degli Studi di Salerno, 2011.
- R. Gargarella, *Las teorías de la justicia después de Rawls*, Barcelona, Paidós, 1999.